



CONTRATACION DEL SERVICIO DE COLONIAS URBANAS 2024 PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PARA PUESTA EN MARCHA PROYECTOS DE ACTUACIONES EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA AÑO 2023 "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE")

Ref.: Juventud/JRC

Expediente: 1547/2024

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Asunto: Informe Insuficiencia de medios para la prestación del servicio de colonias urbanas 2024 (Subvención Diputación para puesta en marcha proyectos de actuaciones en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Granada año 2023 "Granada, una provincia corresponsable").

Documento firmado por: Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Albolote.

INFORME DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y para la celebración del contrato del servicio de colonias urbanas 2024 para el Ayuntamiento de Albolote, se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios para su prestación, y a la vista de la propuesta realizada por el coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Albolote sobre dicha necesidad, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Este Ayuntamiento no dispone de los medios personales necesarios para la prestación del servicio de Colonias Urbanas 2024 para el Ayuntamiento de Albolote, por las siguientes razones:

1. En la relación de puestos de trabajo no consta/n la/s plaza/s correspondiente/s de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio.
2. Se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios. Ello se justifica por:
 - la especialización de las tareas,
 - la cualificación necesaria del personal,
 - las características de la prestación del servicio que se quiere contratar no se puede acometer por personal municipal y finalmente por
 - las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar que no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

SEGUNDO. Asimismo hay que poner en relieve la insuficiencia de medios materiales necesarios tales como máquinas, productos y elementos auxiliares necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.





CONTRATACION DEL SERVICIO DE COLONIAS URBANAS 2024 PARA EL
AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
PARA PUESTA EN MARCHA PROYECTOS DE ACTUACIONES EN MUNICIPIOS
DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA AÑO
2023 "GRANADA, UNA PROVINCIA CORRESPONSABLE")

TERCERO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

CUARTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Coordinador de Juventud,
Fdo.: Jorge Remacho Casanova
(Documento firmado en las fechas asociadas a las
firmas digitales que constan en el lateral del documento)

